



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-936-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-010-2014**, derivada de la revisión efectuada en el Área de Fiscalización de la Administración de Rentas de Sajonia, por los períodos dos mil once y dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las operaciones efectuadas en el área de fiscalización se encuentren debidamente registradas, soportadas y autorizadas por personal competente; **b)** Evaluar la suficiencia del control interno del área de fiscalización, de conformidad con las normas, leyes y procedimientos establecidos por la DGI; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son: 1) Se determinaron debilidades de control interno en el Área de Fiscalización por lo que se orienta poner en práctica las cuatro 4 recomendaciones indicadas de la página cuatro 4 a la trece 13 de la sección VI



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-936-15

del informe, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Fiscales de la Renta de Sajonia que promuevan la eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información generada por el Sistema de Información Tributaria (SIT), así como el cumplimiento de lo que dictan las disposiciones, normativas y leyes aplicables; 2) Los ajustes determinados en las auditorías fiscales practicadas se encuentran debidamente soportados, autorizados y registrados en la cuenta corriente de los contribuyentes auditados, sin embargo los procesos de auditoría incumplieron con los plazos establecidos y sin justificar la ampliación de tiempo; 3) No se determinaron hallazgos que ameritan la determinación de responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos de la Administración de Renta de Sajonia; y, 4) Se determinaron debilidades de control interno siendo éstas: A) Expedientes de Auditorías Fiscales ejecutadas al margen del tiempo establecido en la Disposición Administrativa Número DAI-14-2011; B) Expedientes de Eventos Públicos Internacionales, carentes de requisitos documentales para su autorización y de información en los papeles de trabajo; C) Falta de algunos documentos soportes en los expedientes de inscripción de nuevos contribuyentes; y, D) Expedientes de cierre de obligaciones con documentación incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-010-2014**, derivada de la revisión efectuada en el Área de Fiscalización de la Administración de Rentas de Sajonia, por los períodos dos mil once y dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-936-15**

naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Nelly\*